



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 076-2018-ALC/MDPP

Puente Piedra, 03 de Julio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO.- El Informe N° 045-2018-SGITSGRD- GDE/MDLP de la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres solicita la aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, el Memorandum N° 1344-2018-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 061-2018-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

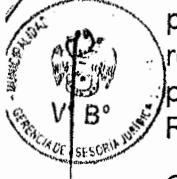
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley N° 30305 (ley de reforma constitucional) en concordancia en lo dispuesto en los artículos I y II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley 29664, se crea el Sistema nacional de gestión de Riesgo de desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y reparación y atención ante situaciones de desastres mediante establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la referida ley, señala que los gobiernos regionales y locales como integrantes de SINAGERD, aprueba normas y planes, evalúan, dirigen, organizan. Supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la norma en mención, establece que las entidades públicas general las normas los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgo de desastres en los procesos institucionales de los gobierno regionales y locales. En el reglamento se desarrollan las funciones específicas y os procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD;



Que, el artículo 18 del reglamento de la Ley 29664, señala que grupo de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD, debe coordinar y articular la gestión prospectiva correctiva y reactiva en el marco de SINAGERD, promover la participación e integración esfuerzo de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos de SINAGERD, articular la gestión de Riesgo de desastres dentro de los mecanismo institucionales, coordinar la articulación las decisiones en el marco de integración y amortización de la Policía Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres con las políticas transversales de desarrollo, articular la gestión reactiva a través de sistema regional de defensa Civil, los centro de Operaciones de Emergencia y las plataformas de Defensa Civil regional y local;

Que, el Decreto Supremo N° 048 que aprueba el reglamento de la ley N° 29664 establece que el artículo 17. que el Alcalde preside el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de desastre para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión fiscalización y ejecución de los siete (07) procesos de Gestión de riesgo de desastres de sus tres (03) componentes (Gestión Prospectiva, Gestión Correctiva y Gestión Reactiva) en el ámbito de su competencia. Esta función es delegable;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2016-ALC/MDPP aprueba la actualización de los integrantes conformando el grupo de trabajo en Gestión de Riesgo de desastres (GTCRD) de la municipalidad distrital de Puente Piedra en cumplimiento de la Ley N° 29664. En su artículo 3° resuelve "Designar como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

De conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Interno de Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres bajo el componente (Gestión Prospectiva, Gestión Correctiva y Gestión Reactiva) de la municipalidad distrital de Puente Piedra el mismo que consta de veinte tres (23) artículos ocho (08) capítulos y disposición complementaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-DENOMINACIÓN

Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Artículo 2.-FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en adelante GTGRD-MDPP.

Artículo 3.- ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo 4.- BASE LEGAL

- a) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- b) Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- c) Decreto Supremo N° 048 -2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la ley n° 29664.
- d) Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- e) Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno.
- f) Ordenanza N° 262-MDPP, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Puente Piedra.
- g) Resolución Ministerial N° 1291-2012/MRE del 10 de Diciembre del 2012 que constituye y conforma el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (GTGRD-MDPP).+
- h) Resolución del Alcaldía N° 054-2016-ALC/MDPP, que aprueba la actualización de los integrantes conformando el grupo de trabajo den Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Las normas mencionadas en la base legal del presente reglamento, incluye sus disposiciones modificatorias, reglamentarias, complementarias y conexas.

CAPITULO II

DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE DEL MRE

Artículo 4.- CONCEPTO

EL GTGRD-MDPP es un espacio interno de coordinación y articulación de los órganos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la formulación de normas, planes, evaluación y

organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.

Artículo 5.- OBJETIVO

El objetivo del presente Reglamento es contar con un documento normativo que establezca la organización y funcionamiento del GTGRD-MDPP.

CAPITULO III

DE LA CONFORMACION Y FUNCIONES

Artículo 6.- CONFORMACION DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

EL GTGRD-MDPP está conformado por los responsables de las Unidades Orgánicas que a continuación se detallan:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (Presidente)
- Gerente Municipal (Miembro)
- Gerente de Administración y Finanzas (Miembro)
- Gerente de Asesoría Jurídica (Miembro)
- Gerente de Inversiones Públicas (Miembro)
- Gerente de Desarrollo Urbano (Miembro)
- Gerente de Desarrollo Económico (Miembro)
- Gerente de Desarrollo Humano (Miembro)
- Gerente de Gestión Ambiental (Miembro)
- Gerente de Participación Vecinal (Miembro)
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización (Miembro)
- Gerente de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico (Miembro)
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto (Secretario Técnico)
- Subgerente de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión del Riesgo de Desastres (Miembro – Consultor)

La presidencia del GTGRD-MDPP, de acuerdo a Ley, es función indelegable.

El GTGRD-MDPP contará con una secretaria Técnica de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°054-2016-ALC/MDPP, la que estará a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 7.- FUNCIONES DEL GTGRD-MDPP

Son funciones del GTGRD-MDPP, las siguientes:

- a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del GTGRD-MDPP.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD-MDPP.
- c) Coordinar y articular los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.

- d) Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la GRD.
- e) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED y al INDECI.
- f) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
- g) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- h) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 15, 16, 18 y 18 de la Ley del SINAGERD y artículo 13, 14, 15 y 16 de su Reglamento, en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- i) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía del Distrito de Puente Piedra para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- j) Coordinar la articulación del GTGRD-MDPP con las instancias de participación para la planificación del desarrollo de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- k) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- l) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión e incluir las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- m) Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el Distrito de Puente Piedra a través de:
 1. El Centros de Operaciones de Emergencia local (COEL)
 3. La Plataformas de Defensa Civil del distrito de Puente Piedra.
- n) Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- o) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.
- p) Otras funciones establecidas en la Ley N° 29664 y su Reglamento.

Artículo 8.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Son funciones del Presidente del GTGRD-MDPP, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones del GTGRD-MDPP.
- b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el GTGRD-MDPP.
- c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD-MDPP.
- d) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.

- e) Solicitar a los integrantes del GTGRD-MDPP los reportes de las actividades prioritizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- f) Declarar en sesión permanente al GTGRD-MDPP, en caso de emergencia o desastre.
- g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- h) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- i) Otras funciones establecidas en la Ley N° 29664 y su Reglamento.

Artículo 9.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Son funciones de la Secretaría Técnica del GTGRD-MDPP, las siguientes

- a) Organizar las reuniones del GTGRD-MDPP convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b) Proponer al Presidente del GTGRD-MDPP el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) Realizar reuniones sobre temas de carácter específico con algunos miembros del GTGRD-MDPP.
- e) Formalizar los acuerdos asumidos por el GTGRD-MDPP a través de Actas de las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias que serán validadas con las respectivas firmas.
- f) Proponer al presidente del GTGRD-MDPP el programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- g) Integrar y consolidar las acciones en materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD-MDPP en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- h) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD-MDPP, en el marco de sus competencias.
- i) Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento del GTGRD-MDPP.
- j) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- k) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD-MDPP.

Artículo 10.- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL GTGRD-MDPP

- a. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d. Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil del distrito, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencia o desastre.
- e. Participar en las sesiones de los GTGRD-MDPP.
- f. Otras que asigne el Presidente del GTGRD-MDPP

Artículo 11.- ARTICULACION DEL GRUPO DE TRABAJO CON OTRAS INSTANCIAS

Articulación con el ente rector del sistema y otras instancias

El GTGRD-MDPP articula las gestiones prospectiva, correctiva y reactiva con los mecanismos que establezca el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Articulación con otros grupos de trabajo de otros sectores

El GTGRD-MDPP promueve la articulación con grupos de trabajo de otros sectores para la priorización, elaboración e implementación de acciones conjuntas, oportunas y coherentes en GRD.

CAPITULO IV

DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 12.- DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL GTGRD-MDPP:

- a. Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b. Respetar los acuerdos tomados para los procesos de la GRD por mayoría.
- c. Emitir informes técnicos para la GRD en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d. Implementar las acciones relacionadas a la GRD que se le encargue mediante Acta de sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.
- e. Ejecutar las actividades establecidas para la GRD dentro del "Programa anual de actividades en gestión del riesgo de desastres".

Artículo 13.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL GTGRD-MDPP:

- a. Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
- b. Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.

CAPITULO V

DE LAS SECCIONES, CONVOCATORIA, QUORUM, ACTAS Y ACUERDOS

Artículo 14.- DE LAS SECCIONES

- a. EL GTGRD-MDPP realizara sesiones ordinarias semestrales y extraordinarias, entre otros, ante situaciones de desastre o emergencia compleja, debiendo el presidente del GTGRD-MDPP, en estos casos, declararlo en sesión permanente.
- b. El GTGRD-MDPP podrá celebrar reuniones no presenciales a través de video conferencia o por correo electrónico.
- c. La participación de los miembros del GTGRD-MDPP es obligatoria.
- d. Las sesiones deberán estar presididas por el presidente del GTGRD-MDPP.
- e. El GTGRD-MDPP deberá revisar y aprobar la agenda propuesta en la convocatoria.
- f. De haber invitados, estos tendrán derecho a voz, pero no a voto.
- g. Las reuniones convocadas por la Secretaria Técnica podrán elaborar propuestas sobre temas específicos a ser presentados para decisión del GTGRD-MDPP.

Artículo 15.- CONVOCATORIA A LAS SESIONES

- a. Las sesiones serán convocadas por el presidente, a través de la Secretaria Técnica, con debida anticipación.

- b. La Secretaria Técnica podrá convocar a reuniones con algunos miembros del GTGRD-MDPP para tratar temas específicos.
- c. La convocatoria será por escrito mediante memorándum o correo electrónico, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.

Artículo 16.- QUÓRUM

Los miembros del GTGRD-MDPP podrán ser representados en las reuniones cuando hubiera alguna causa justificada (comisión de servicio, enfermedad u otra) circunstancia que debe ser comunicada previamente a la secretaria técnica.

En caso de situación de desastre o emergencia compleja el GTGRD-MDPP podrá sesionar con el quórum de 50% más uno.

Artículo 17.- DE LAS ACTAS DE LAS REUNIONES

La Secretaria Técnica del GTGRD-MDPP es responsable de elaborar las Actas, de manteniendo un esquema que contenga lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado
2. Agenda a tratar
3. Desarrollo de la agenda
4. Acuerdos de la reunión
5. Dejar constancia de las ausencias injustificadas
6. Firma, por los integrantes y/o representantes.
7. Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

El GTGRD-MDPP dejara constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de Actas.

Las actas deberán tener un orden correlativo y estarán debidamente archivadas por la secretaria técnica del GTGRD-MDPP.

CAPITULO VI

DE LOS ACUERDOS

Artículo 18.- DE LA VOTACION

- a. La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- b. En caso de empate de votación, el voto del Presidente del GTGRD-MDPP se considera doble para los efectos de la dirimencia. En caso de ausencia del presidente y por delegación del titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD-MDPP esta acción.

Artículo 19.- DE LA APROBACION DE LOS ACUERDOS

- a. Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 18.
- b. En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse de la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

Artículo 20.- DE LAS ACTAS

- a. Los acuerdos son registrados en el acta indicada en el artículo 17.

CAPITULO VII

PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 21.- TOMA DE DECISIONES

- a. Los integrantes del GTGRD-MDPP tendrán voz y voto para la toma de decisiones y deberán respetar los acuerdos tomados y tienen derecho a opinar sobre estas.
- b. Los acuerdos son tomados por mayoría simple, en caso de igualdad de votos dirime la presidencia.
- c. La toma de decisiones se realizara sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la GRD.
- d. Se actualizara el ROF y el MOF en su defecto por medio de Reglamento de la Municipalidad.
- e. Los proyectos presentados deben ser revisados previamente por el equipo técnico del Grupo de Trabajo, de acuerdo a los requisitos obligatorios, análisis de vulnerabilidad y planes de contingencia.

CAPITULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 22.- INFRACCIONES

Constituyen infracciones las siguientes:

- a. La inasistencia de los miembros titulares o sus representantes designado formalmente.
- b. Incumplimiento de los acuerdos tomados de las sesiones ordinarias y/o extraordinarios.
- c. La interferencia, impedimento o falta de apoyo para el cumplimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 23.- SANCIONES

- a. Amonestación escrita por parte del presidente y/o la Secretaría Técnica del GTGRD-MDPP.
- b. Sanciones administrativas conforme a la normativa interna de la entidad.
- c. La imposición de la sanción administrativa no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal al que hubiere lugar.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los diferentes Órganos de la Municipalidad brindaran las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD-MDPP para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o Secretario Técnico del GTGRD-MDPP.